

Proceso: 110013120001-2018-00120-01.
Afectado: Juan Mauricio Ortiz Jiménez y Otros
Auto traslado Art. 141
Ley 1849 de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 110013120001-2018-00120-01 (10136 E.D FISCAL 28 E.D.)

Sustanciación No. 040 E.D

Surtido el trámite previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, procede este Despacho a resolver las diferentes solicitudes y memoriales que fueron allegados al proceso durante el trámite de notificaciones, así:

1.- Mediante memorial radicado en el Centro de Servicios de los Juzgados de Extinción de Dominio, fechado y timbrado el 10 de abril de 2019, el apoderado de CLARA JEANET BAUTISTA PINILLOS y LUIS ENRIQUE SALAZAR FIGUEROA, Dr. HENRY EDUARDO TORRES MORENO, presenta oposición frente a la demanda de extinción de dominio y solicita la práctica de pruebas, (Fl. 31 y s.s. del cdno. Original 06).

Al respecto, se le informará al apoderado que sus escritos de oposición y práctica de pruebas serán objeto de estudio en la etapa procesal correspondiente.

2.- Por otra parte, la señora ELSA LILIANA DE LAS MERCEDES DÍAZ RODRÍGUEZ en condición de afectada revoca el poder conferido al abogado JAIME HUGO BOHÓRQUEZ RIVERA, mediante comunicación radicada en el centro de servicios judiciales de extinción de dominio el 9 de julio de 2019, (Fl. 275 y s.s. del cdno. Original 07).

Proceso: 110013120001-2018-00120-01.
Afectado: Juan Mauricio Ortiz Jiménez y Otros
Auto traslado Art. 141
Ley 1849 de 2017

3. Igualmente, mediante escrito del 20 de agosto de 2019, confiere poder a la abogada SANDRA PATRICIA VILLA GARCÍA (Fl. 278 del cdno. Original. 07) quien a su vez solicita a este Despacho, devolver a la unidad de extinción de dominio el proceso referenciado, ya que el procedimiento por el que debe continuar no es el previsto en la Ley 1849, por lo cual sustenta su postura (Fl. 279 cdno. Original 07), y a través de correo electrónico del 15 de marzo de 2021, presentó escrito solicitando información respecto del emplazamiento, y con este, una solicitud de avance procesal. (Fl. 293 y s.s. del cdno. Original 07).

En punto de lo anterior, se le informará a la peticionaria que sus memoriales serán objeto de estudio en la etapa procesal correspondiente, tal como se indicó en auto proferido el 23 de agosto de 2019, comunicado mediante oficio 2341 J1 E.D., del 27 de agosto de 2019. (Fl. 287 cdno. Original 07).

4.- En tanto, mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2023, el abogado JUAN CAMILO VANEGAS VILLA identificado con c.c. 1.047.508.638 de Bogotá y T.P. 391264 CSJ, aporta poder a él conferido por la señora ELSA LILIANA DE LAS MERCEDES DÍAZ RODRÍGUEZ, (Anotación 003 a 006 expediente electrónico). -

Por ser procedente, se le reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO VILLEGAS VILLA, como apoderado de la antedicha afectada, en los términos del poder conferido.

Así mismo, el precitado abogado mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2024, eleva solicitud de impulso procesal, a lo que se brindó respuesta en comunicación electrónica del 7 de febrero de 2024 (anotaciones 010 y 011 expediente electrónico).

5.- De otro lado, el señor JUAN CARLOS CUENCA VILLALBA, en calidad de afectado allega comunicación mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2023, por el cual anuncia el fallecimiento de quien fungió como su apoderado judicial, el Dr. FERNANDO GÓMEZ RIVERA, y aporta acta de defunción, la cual se incorpora en el proceso. (anotación 007 y 008 expediente electrónico).

6.- Por último, el abogado JOSÉ GUILLERMO CASTAÑO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía 17.181.880 y T.P. 49872 CSJ, remite memorial poder conferido por los afectados MYRIAM LUCY ROMERO BEJARANO y JUAN MAURICIO ORTIZ

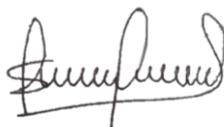
Proceso: 110013120001-2018-00120-01.
Afectado: Juan Mauricio Ortiz Jiménez y Otros
Auto traslado Art. 141
Ley 1849 de 2017

JIMÉNEZ, además de otras solicitudes, que fueron contestadas igualmente a través de correo electrónico institucional (anotación 009 y carpeta adjunta 009 expediente electrónico).

Posteriormente, en memorial radicado el 24 de febrero de 2024, el apoderado pide se emita fallo en favor de sus poderdantes.

Por ser procedente, se le reconoce personería al Dr. JOSÉ GUILLERMO CASTAÑO AGUDELO, en los términos del poder conferido, a quien se le comunicará que la sentencia se emitirá una vez se agoten las etapas procesales que preceden a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

AAB.